**RESOLUCIÓN No. ${Resolucion}**

**"Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago"**

${Ciudad}; ${Fecha}  Exp. No. ${Numero}.

El Abogado (a) Ejecutor (a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Seccional según sea el caso, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Acuerdos PSAA07-3927 de 2007 y PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010; proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO**

Que el ${Despacho}, mediante providencia con fecha del ${FechaProvidenciaLarga}, impuso un(a) ${Concepto} ${alsenor}, ${Sancionado}, identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento} por el valor de ${ObligacionLetras}, (${Obligacion}).

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012, cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo y según el Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las obligaciones impuestas a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que por lo anteriormente expuesto, el (la) Abogado(a) Ejecutor(a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**  Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y  contra el(la) señor(a) ${Sancionado}, identificado(a) con ${TipoDocumento} No. ${documento} por la cantidad liquida de ${ObligacionLetras} (${Obligacion}), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.-  Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

**ARTÍCULO TERCERO**.-  Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-**  Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme  a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO**.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**${Image:AbogadoFirma}**

**${Abogado}**  
${AbogadoEjecutor}

Original firmado por el Abogado Ejecutor que profiere y suscribe el presente acto que se encuentra dentro del expediente

${usuario} 15/03/2024 Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**

El\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del mes\_\_\_\_\_\_\_\_del año\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_compareció la (el) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con  c.c. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago que cursa en su contra

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                                         \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Notificada(o)                                                              Notificador